



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2019-00122  
EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
EJECUTADO: NASARIO FRAIJA MENESES.

Veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

El apoderado judicial de la parte ejecutante a través de memorial que antecede solicita que se corrija el mandamiento de pago de data veintisiete (27) de mayo de 2019 toda vez que en la precitada providencia se realizaron algunas afirmaciones que riñen con la realidad fáctica.

Para el fin antes expuesto, fue contemplada la disposición contenida en el artículo 286 del C.G.P., esto es la corrección de providencias judiciales, estableciendo la norma en cita que:

*"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella".*

Atendiendo entonces la disposición en comento y la solicitud del actor, se procederá a ajustar la providencia de data veintisiete (27) de mayo de 2019 a la realidad fáctica respecto de las pretensiones del actor, haciéndose las correcciones aunque los nombres propios no tienen ortografía, por lo que no es relevante que se escriba con Z o con S.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral 1. de la providencia de data veintisiete (27) de mayo de 2019 proferido dentro del proceso EJECUTIVO seguido por BANCOLOMBIA S.A. contra NAZARIO FRAIJA MENESES identificado con la C.C. N° 9.270.987, en el sentido de que el nombre del ejecutado se escribe NAZARIO y no NASARIO.

SEGUNDO: Adicionar igualmente el numeral 1.1 del auto en mención en el sentido de especificar que el saldo insoluto del capital incorporado en el pagaré N° 4512320010692 equivale a fecha veinticinco (25) de abril de 2019 a la suma de Doscientos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Seis Pesos con Doce Centavos M.L. (\$248.888.606,12) valor en pesos que podrá tener incremento debido a las fluctuaciones de la Unidad de Valor Real (UVR).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez.

LJBM.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No \_\_\_\_\_ de fe  
se notifica a las partes  
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ  
Secretario

